

07-2012/CDLO

Los Olivos, 27 de Marzo de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2012-MDLO/CPDS de la Comisión Permanente de Programas Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra, en su Artículo 188º, a la descentralización como una forma de organización democrática que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece en su Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria es un programa adscrito al MIDIS, que se encuentra a cargo, entre otros, de ejecutar y coordinar las acciones de transferencia de los programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional a los Gobiernos Locales Acreditados en el marco del proceso de descentralización, y promover la asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Locales acreditados en la Ejecución de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional transferidos en virtud a los convenios que se celebren;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2007-EF se aprobaron los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios". Dichos lineamientos establecen en su artículo 7º precisa que se entiende por transferencias programáticas, a aquellos fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión a suscribirse, para lo cual las municipalidades presentarán al sector correspondiente los informes respectivos;

Que, el Artículo 84º, numeral 2.11. de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, tienen como competencia y función específica exclusiva el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Artículo 7º, Numeral 7.3, de los Lineamientos aprobados con Decreto Supremo N° 008-2007-EF precisa que para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio correspondiente suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2012-MIDIS el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS aprobó el Modelo de Convenio a celebrarse entre dicha entidad y las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA durante el año 2012. La norma además delega la facultad de suscribir dichos convenios a los Jefes Zonales del programa;

Que, de lo expuesto se tiene que, estando a que los términos del convenio han sido debidamente establecidos por la entidad rectora en la materia (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social) y cursados a esta municipalidad mediante del Documento Simple N° S-0010608-2012; asimismo, que conforme

07-2012/CDLO

al marco normativo la ejecución del presente Programa de Complementación Alimentaria debe de realizarse bajo la asesoría técnica del citado ministerio, es legalmente procedente autorizar la suscripción del convenio;

Que, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9º numeral. 26 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Señalando el numeral 23. del Artículo 20º que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante los informes de la referencia el Sub Gerente de Seguridad Alimentaria remite el convenio modelo para la aprobación de su suscripción por el Concejo Municipal; al respecto la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social, opina procedente la suscripción del convenio y su devolución al Equipo Zonal PRONAA Callao;

Que, en atención a lo informado la Gerencia de Asesoría Jurídica emite los Informes N° 231-2012-MDLO/GAJ y N° 232-2012-MDLO/GAJ y opina por que el Concejo Municipal proceda a aprobar, vía Acuerdo de Concejo, la suscripción del convenio modelo a mérito de la atribución establecida en el artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2012, conforme al Convenio Modelo y Anexos N° 01 y 02 aprobado con Resolución Ministerial N° 036-2012-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL a través de la SUB GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, la ejecución del Convenio cuya suscripción se autoriza y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.